RESOLUCION No. Nº - 0509
(04 ABR. 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de una Selección Abreviada

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE

En uso de sus facultades legales y las delegadas mediante Resolución N. º 1040 del 27 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, es deber de la Entidad justificar la necesidad que se pretende satisfacer con la futura contratación, mediante documentos previos, que cumplan los requisitos de ley, requisito al que se surtió y que obra dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo justificado mediante los estudios previos proyectados por la Subdirección de Planeación, se determinó la necesidad de **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (300 Mbps), CANAL REDUNDANTE (50 Mbps) SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT) PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**

Que la Asesora Externa en estructuración financiera de la Subdirección de Planeación de la Corporación efectuó el estudio de las condiciones y precios del mercado y el presupuesto oficial, relacionados con la contratación de los servicios antes mencionados.

Que, en la vigencia presupuestal del presente año, se certificó la existencia de apropiación presupuestal para adelantar esta contratación a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 199 del 18 de marzo de 2024, por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($362.125.330,00), INCLUIDO IVA (19%)**, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, es decir, se ubica dentro del contexto de la Menor Cuantía. Las obligaciones derivadas del Contrato que llegare a celebrarse se pagarán con cargo a los recursos de la vigencia presupuestal de 2024.

Que, el plazo previsto para la ejecución del contrato, resultado del proceso de Selección Abreviada tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin exceder el 31 de diciembre de la presente anualidad.

Que, la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015 la Corporación publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de Pliegos de Condiciones y documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, identificado con el consecutivo del SECOP II **No. SA-CARDIQUE-007-2024**, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (300 Mbps), CANAL REDUNDANTE (50 Mbps) SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT) PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**

Que, agotado el plazo para la formulación y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones definido en el cronograma del proceso, con fecha 03 de abril de 2024, se recibieron observaciones por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC, ALMACONTACT S.A.S e INNOVATIVE BUSSINES SOLUTIONS SAS, las cuales fueron respondidas a través de formulario de preguntas y respuestas publicado en la Plataforma SECOP II.

Que, agotado el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes definido en el cronograma del proceso, con 03 de abril de 2024, se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes con sede en el Distrito de Cartagena por parte de las sociedades INNOVATIVE BUSSINES SOLUTIONS SAS e INTEGRAL DE REDES Y SEGURIDAD SAS las cuales cumplieron con los requisitos exigidos.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. "Convocatoria limitada a mypimes", del Decreto 1860 del 2021, el presente proceso de selección se limita a Mipymes a nivel Cartagena

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5.del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada, identificado con el consecutivo del SECOP II **No. SA-CARDIQUE-007-2024**, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UN CANAL DEDICADO 1:1, (300 Mbps), CANAL REDUNDANTE (50 Mbps) SERVICIO DE MAIL, HOSTING Y CONTACT CENTER (LINEAS 018000 Y CHAT) PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese y publíquese los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos previos correspondientes al proceso de selección **No. SA-CARDIQUE-007-2024.**

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase para el proceso de selección **No. SA-CARDIQUE-007-2024**, el cronograma generado en la plataforma SECOP II dentro del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Limítese el presente proceso de selección **No. SA-CARDIQUE-007-2024** a MIPYME A NIVEL CARTAGENA con fundamento en el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Convóquese a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que realicen el control social que les ha sido encomendado por las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los 04 ABR. 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	María Alejandra Martínez Barrios	Judicante-Contratación	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializada – Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			